

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 120060

“Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente RAFAEL DEL CRISTO BERRIO CARRASCAL”
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, EL ART. 56 DE LA LEY 962 DE
2005, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. 2018-AUX -603415 del 21/07/2018, las personas relacionadas a continuación, solicitan el reconocimiento y pago de un Seguro por muerte, por el fallecimiento del docente RAFAEL DEL CRISTO BERRIO CARRASCAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.862.311-, como docente de vinculación MUNICIPAL.

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	REPRESENTANTE LEGAL
ARELIS ESTHER RAMOS VILLEGAS	C.C No. 45.578.834	CONYUGE	
GISELA ESTHER BERRIO RAMOS	C.C. N°. 1.192.756.100	HIJA MAYOR	
ELIEL DAVID BERRIO RAMOS	T.I. N°. 1.103.739.337	HIJO MENOR	ARELIS ESTHER RAMOS VILLEGAS- C.C. 45.578.834- (MADRE DEL MENOR DE EDAD)

Que los peticionarios aportaron los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del docente
- Registro civil de defunción del causante
- Registro civil de matrimonio
- Copia de la publicación de los edictos
- Certificado expedido por la entidad pagadora sobre el último salario devengado por el causante
- Registro civil de nacimiento de los beneficiarios
- Fotocopia legible de la cedula de los beneficiarios

Que los factores que sirvieron como base de liquidación son:

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
04/01/1995	14/01/2018	8291	23	0	11
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor Liquidado			
Sueldo Básico		\$ 3.397.579			
Prima de Vacaciones		\$ 147.464			
Salario Base de Liquidación		\$ 3.993.827			
Salario Base Liquidacion x 12		42.540.516			
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR		\$ 42.540.516			

Que el valor del seguro está calculado en la suma de: \$ 42.540.516.oo.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables los Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y Ley 812 de 2003, Decreto 3752 de 2003.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. **Nº 0960**

“Por la cual se reconoce un Seguro Por Muerte al docente RAFAEL DEL CRISTO BERRIO CARRASCAL”

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un seguro por muerte causado por el fallecimiento del docente: **RAFAEL DEL CRISTO BERRIO CARRASCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.862.311**, por la suma de \$ \$ **42.540.516.00**.

ARTICULO SEGUNDO: El pago de la prestación reconocida en el artículo anterior se realizara por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria al los siguientes beneficiarios:

Nombre Solicitantes	Documento de Identificación	Parentesco	REPRESENTANTE LEGAL	Porcentaje
ARELIS ESTHER RAMOS VILLEGAS	C.C No. 45.578.834	CONYUGE		50%
GISELA ESTHER BERRIO RAMOS	C.C. N°. 1.192.756.100	HIJA MAYOR		25%
ELIEL DAVID BERRIO RAMOS	T.I. N°. 1.103.739.337	HIJO MENOR	ARELIS ESTHER RAMOS VILLEGAS- C.C. 45.578.834- (MADRE DEL MENOR DE EDAD)	25%

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual debe interpretarse dentro de los Diez (10) Díaz hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco Bol., a los

15 MAR 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Jefe Dpto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**

Coordinador F.P.S.M: **NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M